



RESOLUCIÓN N.º 8606

POR LA QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. -

Asunción, 17 de febrero de 2021.-

VISTA: La Nota de Secretaría del Comité de Control Interno NS-CCI N° 01/2021, por la cual remite la propuesta de Política de Control Interno, la Resolución CGR N°377/2016: Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su art. 247, establece: *"El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la Ley". -*

Que, en su art. 259 inc. 2), dispone, entre los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, lo siguiente: *"dictar su propio reglamento interno"* y en su inc. 10) *"los demás deberes y atribuciones que fijen esta Constitución y las leyes". -*

Que, el Código de Organización Judicial, Ley 879/81, en su art. 29, establece respecto a la Corte Suprema de Justicia, que: *"En ejercicio de su potestad de superintendencia le corresponde: a) Dictar Acordadas y Reglamentos necesarios para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución Nacional al Poder Judicial y vigilar el fiel cumplimiento de los mismos..." -*

Que, el Art.3° de la Ley 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, en su inciso b), le confiere a la Corte Suprema de Justicia la facultad de *"Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para mejor organización y eficiencia de la administración de justicia". -*

Que, la Ley N°1535/99, de Administración Financiera del Estado, dispone; que las entidades públicas deben contar según su Art. 1°, con efectivos, eficientes y transparentes instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración, que a su vez deben funcionar en forma coordinada con el control posterior, tanto interno como externo, persiguiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales. -

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución CGR N° 425, del 09 de Mayo de 2008, establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República. -

Que, la Corte Suprema de Justicia, está comprometida con la transparencia e integridad y por lo tanto con el Control Interno para lograrla. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Alberto Martínez Simon
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

César Antonio Garay

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro



RESOLUCIÓN N° 8606

Que, por Resolución N° 2635, del 02 de agosto de 2010, la máxima autoridad de la Corte Suprema de Justicia, declaró de interés institucional la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y encomendó al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema Justicia su desarrollo e implementación gradual atendiendo a las características particulares y especiales de este Poder del Estado. -

Que, por Resolución N° 4047 del 18 de septiembre de 2012, ante la necesidad gestionar técnicamente la implementación del nuevo modelo de gestión, crea la Dirección de Gestión Organizacional con el fin de establecer un órgano encargado de la "Gestión, Desarrollo e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP). -

Que, el Manual de Implementación del MECIP establece una Organización de Trabajo tomando como base el Control interno y dice: "...que si bien el Control Interno es responsabilidad de todos los funcionarios que integran la Institución con diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, la Institución debe establecer un grupo de trabajo de orden directivo que actúe bajo las directrices de la máxima autoridad, denominado Comité de Control Interno". -

Que, el "Comité de Control Interno", tiene como objetivo y responsabilidades, **definir las directrices y políticas de implementación del Control Interno**. Sus responsabilidades incluyen la planeación del trabajo, definir las normativas de autorregulación del Control Interno, la dirección de su implementación, el seguimiento al avance del mismo, la evaluación permanente de su efectividad y la toma de decisiones para su mejoramiento. A su vez y bajo el rol de responsable por los macroprocesos y procesos en la institución, cada directivo deberá realizar la implementación del Control Interno en el área que se encuentra bajo su dirección. -

Que, por Resolución N° 8369, del 07 de octubre de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió: "... Por la cual se conforma el Comité de Control Interno de la Corte Suprema de Justicia para proseguir con el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, conforme a las Normas de Requisitos Mínimos establecidos por Resolución de la CGR N° 377/2016-MECIP: 2015". -

Que, el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) establece que las Instituciones Públicas potencien su efectividad bajo los fundamentos de "Autorregulación", "Autocontrol" y "Autogestión". -

Que, la Política de Control Interno es un elemento, que se establece para asegurar que los requisitos del Sistema de Control Interno se integren dentro de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo y sea el marco de referencia básico para la configuración de los demás componentes y principios del control interno. -

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Alberto Martínez Simon
Ministro

César M. Diesel Jurghanns
Presidente CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

César Antonio Garay



RESOLUCIÓN N°... 8606

Art. 1°.- APROBAR la Política de Control Interno de la Corte Suprema de Justicia, anexo a la presente resolución.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Alberto Martínez Simón
Ministro

Luis María Benítez Riera

César M. Diézel Junghans
Presidente CSJ.

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.
Ministro

Ante mí:

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acotación y sugerencia:

Esta Resolución, acompañada de otras decisiones concomitantes, constituirá instrumento efectivo de mejora en la gestión de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia junto con los demás estamentos que la componen.-

Si bien la denominación "política" ostenta varias acepciones, en el contexto aquí invocado, aplicable es la que nos ilustra Guillermo Cabanellas de Torres, quien en el Diccionario Jurídico Elemental, afirma: "**Política:** Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país."-

El texto de la Resolución es apropiado y hasta plausible. Sin embargo, a fin que en la práctica con ésta iniciativa se evite la formación de bolsones de poder fáctico o, lo que es igualmente perjudicial, no tener en miras las cooperaciones de Funcionarios, en el numeral 5) de Políticas de Control para la Mejora, se sugiere agregar la siguiente leyenda: "Recibida una propuesta de mejora por parte de cualquier Funcionario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, sin distinción alguna de rango, el Comité de Control Interno tiene la obligación de analizarla, procesarla e implementarla si fuese posible. En caso de rechazo de propuestas, el referido Comité deberá notificar de ello al proponente emisor de la propuesta, con causa debidamente fundada, en plazo máximo de quince días hábiles, so pena de amonestación escrita que será registrada en el legajo de todos los Funcionarios componentes del Comité de Control Interno."-

Con los alcances expuestos ut supra, signa ésta Magistratura.-

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

César Antonio Garay

ANEXO



PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Febrero-2021



CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	3
II. OBJETIVO GENERAL.....	3
III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
IV. ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	4
V. DIRECTRICES	4
VI. RESPONSABILIDADES	4
VII. DIFUSIÓN DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS	4
VIII. ACTUALIZACIONES	5
IX. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL	5
POLITICAS ESPECIFICAS.....	5
1. POLÍTICA DE AMBIENTE DE CONTROL.....	5
2. POLÍTICA DE CONTROL DE PLANIFICACIÓN.....	6
3. POLÍTICA DE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	6
4. POLÍTICA DE CONTROL DE EVALUACIÓN.....	7
5. POLÍTICA DE CONTROL PARA LA MEJORA	7
X. CONSIDERACION FINAL.....	7

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

I. ANTECEDENTES

Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2.635/2010, que declara de Interés Institucional la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Poder Judicial, así como su implementación gradual atendiendo las características particulares de este Poder del Estado.

Resolución de la Contraloría General de la República C.G.R. N° 425, que establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación del Sistema de Control Interno – MECIP.

Resolución de la Contraloría General de la República C.G.R. N° 377/2016 “*Por la cual se adoptan las Normas de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015*”.

La presente política de Control Interno del Poder Judicial se pronuncia para facilitar la aplicación de lo establecido en las **Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno**, emitidas por la Contraloría General de la República, relacionadas con el cumplimiento de las **Normas de Requisitos Mínimos (NRM)**, tal como se detalla:

- Componente : A Ambiente de Control Interno.
- Principio : 1. Compromiso de la Alta Dirección.
- Elemento : 1.1. Política de Control Interno.

II. OBJETIVO GENERAL

Implementar el Sistema de Control Interno (SCI), que incluye todos los componentes, definidos en las Normas de Requisitos Mínimos (NRM) - MECIP: 2015, a fin de asegurar de manera razonable, la certificación de los procesos y la administración de riesgos, instaurando **la cultura de la Planificación, Organización, Evaluación y Mejora Continua**.

Dr. GONZALO
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar el desarrollo de las funciones del Poder Judicial, bajo los principios de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia, Celeridad y Transparencia.
- Orientar e integrar a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).
- Afirmar los tres pilares esenciales del Control Interno: Autocontrol, Autogestión, Y Autorregulación, como fundamentos para una eficaz, eficiente y efectiva administración de la Corte Suprema de Justicia.

IV. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Los Magistrados y Funcionarios judiciales forman parte integrante activa del Sistema de Control Interno, tienen la obligación de administrar sus responsabilidades en el marco de los principios de Control Interno establecidos en las Norma de Requisitos Mínimos (NRM), en coordinación y armonía con las características propias de la institución, debiendo ejercer la autoevaluación y auto mejoramiento continuo en el nivel que le corresponda actuar.

V. DIRECTRICES

Los Magistrados y Funcionarios judiciales son parte activa integrante del control interno y tienen el compromiso de informar sobre acciones que bajo su entendimiento puedan devenir en la mejora continua del Sistema de Control Interno. De igual forma, los terceros que interactúan con la institución pueden representar una importante fuente de información que permita mejorar el control interno institucional a partir de su vinculación con la entidad como usuario, beneficiario, proveedor, etc.

La gestión de Magistrados y Funcionarios Judiciales debe basarse en la Gestión por Procesos, en la Administración de Riesgos, contar con instrumentos de medición, evaluación e identificación de oportunidades de mejora y rendición de cuentas.

VI. RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento de la presente política, se establecen las siguientes responsabilidades:

- Corte Suprema de Justicia:
 - Máxima Autoridad Institucional.
- Comité de Control Interno (CCI):
 - Será el responsable de direccionar y articular institucionalmente el Sistema de Control Interno (SCI).
- Magistrados y Funcionarios Judiciales:
 - Realizar los aportes que sean necesarios para contribuir a mejorar el control interno institucional.

VII. DIFUSIÓN DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

La Corte Suprema de Justicia a través del Comité de Control Interno (CCI) socializará los planes, políticas y manuales que sean necesarios para dar cumplimiento a la Resolución C.G.R. N°377/2015 "Por la cual se adoptan las Normas de Requerimientos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones públicas del Paraguay - MECIP 2015", del 13 de mayo de 2016, a todos los Magistrados y Funcionarios judiciales en forma oportuna y eficaz, buscando asegurar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



VIII. ACTUALIZACIONES

Las propuestas de actualización de los documentos y procedimientos de control, que conforman el Sistema de Control Interno (SCI), **serán revisadas y validadas por el Comité de Control Interno, para su posterior aprobación por la autoridad competente**, a fin de mantener su vigencia, de acuerdo a los niveles de aprobación contemplados en el *"Reglamento General de Funcionamiento del Comité de Control Interno..."* aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 8540, del 20 de enero de 2021.

IX. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

La Corte Suprema de Justicia establece como **Política de Control Interno** la implementación del Sistema de Control Interno basado en la **Gestión por Procesos y Administración de Riesgos**, con el fin de impulsar la cultura de la Planificación, Organización, Evaluación y Mejora Continua, evitar o mitigar los riesgos en todos los ámbitos de la institución y buscando apoyar el direccionamiento estratégico de manera a lograr los objetivos institucionales en un ambiente de eficiencia, integridad y transparencia, en todas las áreas de la Institución, conforme a las Normas de Requisitos Mínimos (NRM) establecidos en el MECIP:2015.

La Política de Control Interno tiene por objeto establecer directrices que los Magistrados y Funcionarios judiciales deben observar para la implementación, actualización, supervisión, control y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional en los distintos ámbitos de su competencia, que son:

1. Política de Ambiente de Control.
2. Política de Control de Planificación.
3. Política de Control de la Implementación.
4. Política de Control de la Evaluación.
5. Política Control para la Mejora.

POLITICAS ESPECIFICAS

1. POLÍTICA DE AMBIENTE DE CONTROL

La Política de Ambiente de Control interno se refiere al entorno que influye en los integrantes de una organización y en el control de sus actividades.

Instaurar una conciencia de control que influya en la cultura organizacional de la Institución, y mantener su orientación hacia el cumplimiento de la misión constitucional. La Corte Suprema de Justicia a través del Comité de Control Interno (CCI), implementará los siguientes principios:

- Compromisos de la Alta Dirección.
- Acuerdos y compromisos éticos.
- Protocolo de Buen Gobierno. (PBG)
- Política de Gestión del Talento Humano. (PGTH)

RESPONSABLES Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Corte Suprema de Justicia.
- Comité de Control Interno.



2. POLÍTICA DE CONTROL DE PLANIFICACIÓN

La Política de Control de la Planificación permite establecer guías para orientar la acción, hacia el logro de metas, mediante la implementación de procesos necesarios.

Desarrollar directrices que orienten la gestión institucional hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de los Objetivos Estratégicos, establecidos en el Plan Estratégico Institucional, y alcanzar su visión. La Corte Suprema de Justicia, a través, del Comité de Control Interno (CCI) implementará los siguientes principios:

- Gestión por procesos.
- Estructura organizacional.
- Direccionamiento Estratégico.
- Identificación y evaluación de riesgos.

RESPONSABLES

- Corte Suprema de Justicia.
- Comité de Control Interno.

3. POLÍTICA DE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN

La Política de Control de la Implementación consiste en la ejecución o puesta en marcha de una idea, plan o modelo estándar de gestión en la administración pública.

Ejecutar políticas orientadas a reducir riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos estratégicos, establecidos en el Plan Estratégico Institucional, a través del Comité de Control Interno. La Corte Suprema de Justicia implementará los siguientes principios:

1. Control operacional:
 - Políticas operacionales.
 - Procedimientos.
 - Controles.
2. Competencia, formación y toma de conciencia.
3. Gestión de la información:
 - Sistema de información.
 - Control de documentos.
4. Comunicación:
 - Comunicación interna.
 - Comunicación externa.
 - Rendición de cuentas.

RESPONSABLES Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Corte Suprema de Justicia.
- Comité de Control Interno.

4. POLÍTICA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

La Política de Control de Evaluación consiste en el conjunto de actividades que sirven para hacer una valoración, es decir, medir un proceso de acuerdo con determinados criterios de valores preestablecidos.

Desarrollar y realizar evaluaciones sistemáticas, para determinar la capacidad y correcto funcionamiento de los componentes del Control Interno. La Corte Suprema de Justicia, a través del Comité de Control Interno (CCI), implementará los siguientes principios:

- Seguimiento y Medición del Control Interno.
- Auditoría Interna.

RESPONSABLES

- Corte Suprema de Justicia.
- Comité de Control Interno. (CCI).

5. POLÍTICA DE CONTROL PARA LA MEJORA

La Política de Control para la Mejora consiste en un proceso que oriente a perfeccionar los productos, servicios y procesos de una organización, dirigida a la búsqueda de la mejora continua en cuanto a procesos determinados.

Orientar y perfeccionar la mejora continua mediante el uso de los resultados de las auditorías, del análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico. La Corte Suprema de Justicia, a través del Comité de Control Interno (CCI), implementará los siguientes principios:

- Análisis crítico del sistema de control interno.
- Mejora continua.

RESPONSABLES

- Corte Suprema de Justicia.
- Comité de Control Interno.

X. CONSIDERACION FINAL

El presente documento contiene la Política de Control Interno estableciendo un punto de referencia, que permitirá dirigir a la Institución hacia el cumplimiento de su Misión y el logro de sus objetivos institucionales.

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA